JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. -No.11001333603320210006700

Demandante: LUZ AMANDA CIFUENTES ROZOY OTROS

Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.PY OTRO

Auto de tramite No. 247

I. Contestación de la demanda y otro

De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 2011, modificado por el artículo 48 Ley 2080 de 2021 (inciso 4º) que trata de la notificación personal, señala que: "*El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente".*

Por tanto, el término de los treinta (30) días para la contestación de la demanda (artículo 172 de la Ley 1437 de 2011) comenzó a correr el día 18 de abril de 2022, dado que el mensaje de datos de la notificación del auto admisorio fue enviado el 7 de abril de 2022. El día siguiente hábil fue viernes 8 de abril de 2022, los subsiguientes correspondieron a la vacancia judicial de semana santa (artículo 118 de la Ley 1564 de 2012), luego el segundo día hábil de fue el 18 de abril de 2022. Luego el día 31 de mayo de 2022 feneció el término para contestar la demanda (artículo 118 ibídem).

Con fundamento en lo expuesto, revisado el expediente se observa presentado en oportunidad el escrito de contestación de la demanda, esto es, 12 de mayo de 2022, por parte **de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho **RICARDO VÉLEZ OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 y tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso como apoderado de la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A en los términos y para los efectos del poder general (fls.25 a 28 documento 30º).

El día 31 de mayo de 2022 (documento 31º) se tiene presentado el escrito de contestación de la demanda por parte de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P** dentro del término legal (documento 32º). Se reconoce personería jurídica al abogado **Juan Pablo Guio Espitia** como apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P en los términos y para los efectos del poder otorgado (documento 33º).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez[2]

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **28 de junio de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

[1] Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

notificaciones@velezgutierrez.com
mgarcia@velezgutierrez.com
ddíaz@velezgutierrez.com
anarvaez@velezgutierrez.com
jguioespitia@yahoo.com
lawyercristian1@gmail.com
notificaciones.co@zurich.com
correapinedaclaudia@gmail.com
notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

[2] Auto 1/2

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3817257c2e24bbdb56c2a1a2419c4fff06cb60024d30cebe4f856056a874def7**
Documento generado en 23/06/2022 10:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica